



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3º
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF. Proceso Ejecutivo Singular de Menor cuantía de BANCOLOMBIA S.A contra ALEJANDRA DEL PILAR GRIMALDO LUNA
Rad: 73-585-40-89-001-2024-00036-00 (7007).

Con base en lo solicitado por el doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO en el memorial que antecede, apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia y a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, el despacho corrige el auto de fecha 20 de marzo de 2024 C-1, en su primer párrafo de la parte resolutive a través del cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía y en el acápite de la parte resolutive donde se reconoce personería para actuar al doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, representante legal del HYH ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA, como endosatario en procuración judicial del pagare No.46260088613, en el sentido de *corregir*:

- El proceso es un *ejecutivo singular de menor cuantía* y no de mínima como se había indicado.

-Así mismo, en el acápite de la parte resolutive, donde se reconoce personería al doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, representante legal del HYH ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA, como endosatario en procuración judicial, *el número de pagare correcto es el No.4260088613* y no como consta en el auto.

En cuanto a lo demás el auto aclarado queda incólume.

Notifíquese,

La Juez.

Gabriela Aragón Barreto

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc6552eff965e0d23da92019d7bfd3069398e7cb826fd3d93253d6bc300866f**

Documento generado en 03/04/2024 04:01:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>